

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FUNDACIÓN DE TURISMO DE MONTANEJOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DE MONTANEJOS COMO DESTINO TURÍSTICO, EJERCICIO 2023.

En Castelló de la Plana, a 6 de octubre de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Marta Barrachina Mateu, Presidenta del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, facultada para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Comisión Permanente de fecha 21 de septiembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquél, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, **Miguel Sandalinas Collado**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montanejos, que actúa en nombre y representación de la Fundación de Turismo de Montanejos de la Comunidad Valenciana con NIF G12962494. Su legitimación y representación para este acto deriva de su cargo como Presidente de la referida Fundación según lo dispuesto en el artículo 18.2.1 de los Estatutos de la mencionada entidad, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado de la reunión anual ordinaria de la Fundación en sesión celebrada en fecha 21 de diciembre de 2022.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

La **Fundación de Turismo de Montanejos de la Comunidad Valenciana**, se constituyó en 2015 por el Ayuntamiento de Montanejos para fines relacionados con el turismo. El objeto de la Fundación es mejorar la competitividad y sostenibilidad del modelo turístico a través de la investigación, la planificación, el desarrollo de nuevos productos turísticos y la promoción del municipio de Montanejos en los mercados y



canales de comercialización que se establezcan, y la organización y realización, directamente o a través de terceros, de cuantas actividades se requieran en el propio destino o en los mercados, para el cumplimiento del propósito anterior.

Por lo que respecta al **Patronato Provincial de Turismo de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

- a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.
- b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y sus organismos autónomos para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Turismo como objetivos estratégicos la realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo, contribuyendo a sus objetivos mediante la colaboración con la Fundación de Turismo de Montanejos de la Comunidad Valenciana para la promoción y potenciación de Montanejos como destino turístico.
- c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón para el ejercicio 2023, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.
- d) La singularidad del municipio de Montanejos, al contar con más oferta reglada de camas turísticas cuyo producto principal es el Balneario, destino dedicado a la curación y bienestar de sus usuarios a través de aguas minero-medicinales de la Fuente de Baños, declarada de Utilidad Pública por Real Orden en 1863.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por el Patronato Provincial de Turismo la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante Patronato) a la Fundación de Turismo de Montanejos de la Comunidad Valenciana, para la realización de actividades para la promoción y potenciación de Montanejos como destino turístico realizadas durante el ejercicio económico 2023, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

La ayuda regulada en esta convocatoria se someterá al régimen de minimis y se concederá con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013). En consecuencia, las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los sectores determinados del artículo 1.1 del mencionado reglamento, a saber: a) Las ayudas concedidas a empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados en el Reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo. b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de los productos agrícolas, en los casos siguientes: -cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas. -cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios. d) las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora. e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados. Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de



Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial número 244, de 31 de julio de 2014). La aplicación de este régimen supondrá que la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no pueda superar los 200.000,00 euros durante cualquier periodo del ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores; si la empresa opera en el sector del transporte por carretera, el importe máximo se reducirá a 100.000,00 euros.

SEGUNDA.- Beneficiario

El beneficiario de la presente subvención es la FUNDACIÓN DE TURISMO DE MONTANEJOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante Fundación), con NIF G12962494.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA.- Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto del presente convenio se destinará a las acciones que realice la Fundación en el marco de los siguientes programas o actividades, detalladas en la memoria presentada, que forma parte de este convenio:

- 1) Elaboración de documentación y productos publicitarios en distintos formatos y planos de distintos tamaños destinados a la práctica del turismo deportivo, familiar, gastronómico, senior, cultural, sostenible.
- 2) Festival “Un río de magia”.
- 3) Campaña de promoción. publicidad “VisitMontanejos”. Difusión del destino Montanejos.
- 4) Campaña de publicidad online para generación de tráfico en redes sociales y portal web “VisitMontanejos.com”.
- 5) Actividades para la creación de producto en torno al patrimonio medioambiental y cultural de Montanejos.

CUARTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN
NUM. EXPEDIENTE: 63/2023

realicen dentro del ejercicio 2023. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, capítulos 1 y 2, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

Serán gastos subvencionables los que constan en la memoria, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

- ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PRODUCTOS PUBLICITARIOS

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Contratación de empresas especializadas en diseño, elaboración de artes finales y producción	9.600,00 €
TOTAL	9.600,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
	0,00 €
TOTAL	0,00 €

- FESTIVAL "UN RÍO DE MAGIA"

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Contratación de empresa para la planificación y ejecución de talleres educativos	3.375,00 €
TOTAL	3.375,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
	0,00 €
TOTAL	0,00 €



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN
NUM. EXPEDIENTE: 63/2023

- CAMPAÑA DE PROMOCIÓN. PUBLICIDAD VISITMONTANEJOS. DIFUSIÓN DEL DESTINO MONTANEJOS

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Contratación de medios y espacios publicitarios	11.050,00 €
TOTAL	11.050,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
	0,00 €
TOTAL	0,00 €

- CAMPAÑA DE PUBLICIDAD ONLINE EN REDES SOCIALES Y WEB

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Contratación de una empresa especializada para la planificación y ejecución de la campaña de promoción y publicidad online	8.100,00 €
TOTAL	8.100,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
	0,00 €
TOTAL	0,00 €

- ACTIVIDADES PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO EN TORNO AL PATRIMONIO MEDIOAMBIENTAL Y CULTURAL DE MONTANEJOS

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Contratación de empresas especializadas en realización de rutas senderistas	3.000,00 €
Contratación de empresas especializadas en actividades teatralizadas	5.500,00 €
TOTAL	8.500,00 €



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN
NUM. EXPEDIENTE: 63/2023

GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
	0,00 €
TOTAL	0,00 €

- GASTOS COMUNES

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Costes/Gastos de personal de la Fundación de enero a septiembre imputables a las actividades subvencionadas	7.875,00 €
Gastos de auditoría de la cuenta justificativa de la subvención concedida	1.500,00 €
TOTAL	9.375,00 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Costes/Gastos de personal de la Fundación meses de octubre y noviembre imputables a las actividades subvencionadas	4.404,87 €
Gastos bancarios, intereses	135,23 €
Gastos de material de oficina	100,00 €
IRPF Facturas 4º trimestre	500,00 €
TOTAL	5.140,10 €

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	25.000,00 €
Subvención Ayuntamiento de Montanejos	20.000,00 €
Fondos propios	10.140,10 €
TOTAL	55.140,10 €

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- Sólo serán subvencionables los gastos de personal en función y en la medida que la jornada se dedique a las actividades subvencionadas.



- c) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- d) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
- Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc
 - Finiquitos
 - Abonos por ERTE
 - Gastos de transporte, alojamiento y manutención.

No se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en el presente convenio, los siguientes:

- Los gastos derivados de la asistencia a ferias de turismo/eventos a los que el Patronato asiste.
- Los gastos de material de oficina, ni los de informática y comunicaciones de uso general, que serán asumidos por la Fundación.
- Las cantidades correspondientes a retenciones de IRPF de las facturas emitidas en el 4º trimestre del año.
- Los gastos de personal correspondientes al 4º trimestre del año.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en **ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 25.000 €, que supone el 50% de los gastos subvencionables de la actividad, según el detalle que figura en la memoria de actuaciones 2023 que forma parte de la solicitud.



Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la aplicación presupuestaria 43200 4890502 del presupuesto para el ejercicio 2023.

La cuantía de la subvención por importe de 25.000,00 €, dentro del crédito comprometido, es conforme con la operación contable RC n.º 525

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo de Castellón para el ejercicio 2023, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA.- Solicitudes: plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación** presentada a través de la sede electrónica del Patronato, n.º de registro 2023-E-RE72 de fecha 06/03/2023

a) NIF del de la entidad solicitante, y del **representante** junto con los **Estatutos**, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al del presente convenio.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable** en modelo normalizado, que consta en el expediente.

Siendo la subvención otorgada superior a 3.000,00 €, adicionalmente se han adjuntado los certificados correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el



art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

Por la Tesorería de la Diputación Provincial de Castellón se ha emitido informe acreditativo de que la Fundación se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos, que consta en el expediente.

Expirado el periodo de validez del mismo y durante la ejecución del presente convenio, el órgano gestor solicitará nuevo informe/certificado a Tesorería de la Diputación Provincial acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según memoria y Anexo normalizado presentados.

El presupuesto de gastos presentado se refiere al total de la actividad subvencionada **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables**, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos son suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se han imputado **TODOS** los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gasto subvencionable del presupuesto, tras la oportuna revisión, coincide con el importe de **gasto subvencionable a justificar que se ha fijado en el acuerdo de concesión**, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se han detallado los ingresos que financian la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia.



El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) **Acreditación de que el solicitante realiza actividad económica que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores**. Su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable** según modelo normalizado que consta en el expediente.

Adicionalmente se ha presentado el **certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores**, donde constan las actividades económicas que realiza la entidad.

f) **Declaración responsable de las ayudas sujetas a régimen de minimis** concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

g) **Declaración responsable del carácter no deducible del IVA soportado**.

Con independencia de la documentación aportada, el Patronato se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de este convenio. Asimismo, implica el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.



OCTAVA.- Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto del Patronato y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.
- b) La propuesta de resolución definitiva se ha remitido a la Comisión Permanente que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 21 de septiembre de 2023.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.



- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Dichas medidas deberán consistir en la inclusión del logo corporativo del Patronato, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etiquetar en redes sociales a los perfiles del Patronato, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el caso de la promoción en **medios de comunicación hablados o medios radiofónicos**, se deberá incluir mención al carácter público de la financiación. *("Evento/acción financiada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón" // "Con la colaboración del Patronato Provincial de Turismo de Castellón")*.

- g) Ceder al Patronato Provincial de Turismo de Castellón todos los soportes y contenidos textuales y gráficos generados en ejecución del convenio.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de octubre de 2023** a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la LPAC, a los efectos de **presentación** de la renuncia, solo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** del Patronato, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <http://turismodecastellon.sedelectronica.es>.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación total de la subvención por el beneficiario.



Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

Cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

La concesión del anticipo requerirá la previa aportación de garantía que se registrará por la Legislación Contractual Administrativa, de conformidad en lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y en los artículos 45 y siguientes del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General De Subvenciones, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de excusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón.

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el **30 de noviembre de 2023**.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace:
<https://turismodecastellon.sedelectronica.es/info.0>

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada:



a.1.) Memoria consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención (ejecutadas y pagadas), aportándose los elementos materiales y documentales que justifiquen el cumplimiento de la acción objeto de subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa del Patronato Provincial de Castellón” (fotografías de los eventos realizados, del material impreso, diseños o enlaces al material no impreso, audiovisual, publicaciones en redes, carteles, anuncios, merchandising, etc.).

Las acciones realizadas deberán ser acordes con la memoria presentada en la solicitud y con la resolución de concesión, e igualmente estar relacionadas con los gastos que se detallen en la cuenta justificativa, de manera que la memoria sea explicativa de los gastos enumerados y permita interpretarlos.

a.2.) Resumen de la memoria evaluativa que se reflejará en el **REVERSO del modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el **ANEXO I**

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el detalle del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y deberá totalizar como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, y ANEXO A** en su caso, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).



b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el ANVERSO del **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón (apartado ingresos)**, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.es).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

b.4) Un informe de auditoría relativo a la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido y requisitos son los fijados en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que responderá al modelo del **ANEXO II**

Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la normativa de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor será realizada por el beneficiario.

b.4.1) Los justificantes de gasto acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre



o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

Adicionalmente, para cada una de las nóminas deberá adjuntarse el “Parte de trabajo de la actividad subvencionada” que se encuentra disponible en el apartado de subvenciones de la web de la Diputación de Castellón <https://www.dipc.as/es/subvencions.html?sc=9>

En cuanto al gasto subvencionable del importe de las nóminas, habrá que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Sólo se considera gasto subvencionable los conceptos salariales.
- b) Sólo serán subvencionables los gastos de personal en función y en la medida que la jornada se dedique a las actividades subvencionadas.
- c) Las pagas extra deberán prorratearse entre los meses en que se generan, independientemente de su devengo, por lo que sólo podrá incluirse la parte proporcional a las nóminas justificadas incluidas en el periodo de su generación.
- d) Entre los conceptos extrasalariales excluidos del gasto subvencionable se encuentran:
 - Gastos sociales: ayudas sanitarias, por estudios, por conciliación familiar, etc



- Finiquitos
- Abonos por ERTE
- Indemnizaciones por transporte, alojamiento y manutención.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir:

- Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.
- El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF/CIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:

- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
 - La fecha de recepción por el proveedor



- La obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Los justificantes de pago acreditativos de los gastos subvencionables, a revisar por el auditor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo III**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha



contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, a saber :

- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.
- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda



ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo



componen deberá ser autorizada por el ente concedente Patronato Provincial de Turismo de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto **del gasto subvencionable** que supere el 10 % de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores al límite anterior, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES24 2100 8929 98 1301103720, habilitada por el Patronato Provincial de Turismo de Castellón en la entidad bancaria CAIXABANK, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Patronato por vía telemática a través de la sede electrónica del Patronato.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.



DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 30 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de la Fundación de Turismo de Montanejos C.V.

DECIMOCTAVA.- Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órgano que corresponda del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMONOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una



obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente estipulación.



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN
NUM. EXPEDIENTE: 63/2023

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, firman el presente documento mediante firma electrónica.

En Castelló de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**EL PRESIDENTE DE LA
FUNDACIÓN DE TURISMO DE
MONTANEJOS C.V.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

(documento firmado digitalmente al margen)



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN
NUM. EXPEDIENTE: 63/2023

ANEXO I**GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA**

BENEFICIARIO _____ CIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN DE TURISMO DE MONTANEJOS,
EJERCICIO 2023 EXPED 63/2023

- ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PRODUCTOS PUBLICITARIOS

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Contratación de empresas especializadas en diseño, elaboración de artes finales y producción			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

- FESTIVAL "UN RÍO DE MAGIA"

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Contratación de empresa para la planificación y ejecución de talleres educativos			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN
NUM. EXPEDIENTE: 63/2023

- CAMPAÑA DE PROMOCIÓN. PUBLICIDAD VISITMONTANEJOS. DIFUSIÓN DEL DESTINO MONTANEJOS

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Contratación de medios y espacios publicitarios			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

- CAMPAÑA DE PUBLICIDAD ONLINE EN REDES SOCIALES Y WEB

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Contratación de una empresa especializada para la planificación y ejecución de la campaña de promoción y publicidad online			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

- ACTIVIDADES PARA LA CREACIÓN DE PRODUCTO EN TORNO AL PATRIMONIO MEDIOAMBIENTAL Y CULTURAL DE MONTANEJOS

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Contratación de empresas especializadas en realización de rutas senderistas			
Contratación de empresas especializadas en actividades teatralizadas			



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN
NUM. EXPEDIENTE: 63/2023

GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

- GASTOS COMUNES A TODO EL PLAN DE DINAMIZACIÓN

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Costes/Gastos de personal de la Fundación de enero a septiembre imputables a las actividades subvencionadas			
Gastos de auditoría de la cuenta justificativa de la subvención concedida			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
Costes/Gastos de personal de la Fundación meses de octubre y noviembre imputables a las actividades subvencionadas			
Gastos bancarios, intereses			
Gastos de material de oficina			
IRPF Facturas 4º trimestre			
TOTAL			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Patronato Provincial de Turismo de Castellón	
Subvención Ayuntamiento de Montanejos	
Fondos propios	
TOTAL	

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de 2023.



ANEXO II

INFORME DE AUDITOR

Entidad concedente:

Departamento gestor:

Beneficiario:

Convocatoria/Convenio regulador:

Actividad subvencionada:

Nº expediente Gestiona:

PRIMERO. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos/he sido designado/s por ([Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación.](#)) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante ([indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...](#)) a ([identificación del beneficiario de la subvención](#)) y destinada ([breve descripción de la actividad subvencionada...](#)).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros/mi a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de ([identificación del beneficiario de la subvención](#)), concretándose nuestra/mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado SEGUNDO de este informe.

SEGUNDO. Nuestro/mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007 y el convenio regulador de la subvención concedida, en el que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación ([se mencionan las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el apartado III.2 de la norma de actuación y en las bases/convenio regulador](#)):

1.Procedimientos de carácter general, en relación a:



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN
NUM. EXPEDIENTE: 63/2023

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario

.....

b) Solicitud de la cuenta justificativa:

.....

c) Informe de auditoría y comunicación con el auditor de cuentas

...

2.Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

....

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- La Cuenta Justificativa ha sido suscrita por persona con poderes suficientes para ello.

a) Revisión de la Memoria de actuación:

.....

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos:

- Se ha comprobado la concordancia entre la información contenida en la misma y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.

- Se han adoptado las medidas de difusión de carácter público impuestas, insertando la imagen corporativa de la Diputación de Castellón)

b) Revisión de la Memoria Económica

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados **b.2) La relación numerada de los documentos justificativos del gasto subvencionable y b.3) Documentos justificativos del gasto y pago**):

- La verificación de la correcta consideración del IVA en la cuenta justificativa, en función de su naturaleza deducible o no deducible.

- Los gastos incluidos en la relación, tienen el carácter de gastos corriente, corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y a los conceptos de gasto subvencionable, habiendo sido correctamente clasificados en la cuenta justificativa. En caso contrario el gasto se ha excluido o reclasificado, (según corresponda) del IMPORTE JUSTIFICADO POR CONCEPTO DE GASTO



O.A.L. PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CASTELLÓN
NUM. EXPEDIENTE: 63/2023

SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR (3)", reflejado en el cuadro siguiente

- La entidad beneficiaria no ha subcontratado con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
- La documentación acreditativa de los gastos subvencionables: Se ha revisado los requisitos de los justificantes de gasto y pago especificados en la base DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación de las bases/convenio reguladoras/dor, , así como la concordancia con la información complementaria aportada (parte de trabajo de las nóminas; información sobre dietas, gastos de restauración, transporte y alojamiento; premios; documentación de las 3 ofertas para gastos que superen el importe del contrato menor) y en el caso de que no cumplan los mencionados requisitos o la información complementaria no sea concordante, el gasto se ha excluido del "IMPORTE JUSTIFICADO POR CONCEPTO DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR (3)", reflejado en el cuadro siguiente

Se ha revisado las desviaciones de los conceptos de gasto subvencionable justificado revisado por el auditor, con los del presupuesto de la solicitud/concesión o sus posteriores modificaciones, arrojando el siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO SUBVENCIONABLE	CUANTÍA A JUSTIFICAR INICIAL/MODIFICADA (según presupuesto inicial de la solicitud/ concesión o modificación posterior)	CUANTÍA A JUSTIFICAR INICIAL/MODIFICADA MÁS VARIACIONES QUE NO REQU AUTORIZACIÓN (caso bases permitan variaciones sin previa autorización) (2)	IMPORTE JUSTIFICADO POR CONCEPTO DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR ANTES DE DESVIACIONES (3)	IMPORTE JUSTIFICADO POR CONCEPTO DE GASTO SUBVENCIONABLE REVISADO POR EL AUDITOR TRAS DESVIACIONES (el menor de 2 y 3)
TOTAL(1)	(1)		TOTAL (4)	(4)

Cód. Validación: 72C4QTD9JEDRDxBENJMMWZ6
Verificación: <https://turismodecastellon.jedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 36



IMPORTE DE GASTO SUBVENCIONABLE JUSTIFICADO REVISADO (el menor entre 1 y 4):
.....)

-El detalle de los justificantes de gasto/pago incluidos en "IMPORTE JUSTIFICADO POR CONCEPTO DE GASTO SUBVENCIONABLE EN CUENTA JUSTIFICATIVA REVISADO POR EL AUDITOR (3)", a los que hay que aplicar los criterios de graduación de incumplimiento por su extemporaneidad regulados en el art. 17.11 de la OGS, son los siguientes:

Nº	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Importe total	Importe subvencionable /justificado	Importe imputable a la subvención/a estampillar	Fecha de pago	Forma de pago

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada

(Entre las revisiones que se hagan, debe hacerse mención expresa a la comprobación de los siguientes aspectos de la justificación de los apartados **b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada y b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada**):

- **No se ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos de la actividad subvencionable que sean incompatibles o produzcan exceso de financiación. En caso contrario, debe indicarse el exceso de financiación.**

d) Revisión del certificado de tasación de bienes inmuebles

.....

e) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes

.....

f) Otros procedimientos exigidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión

.....

g) Carta de manifestaciones

.....

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no



expresamos/expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

TERCERO. El beneficiario ha puesto a nuestra/mi disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro/mi trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

CUARTO.

Opción a) Cuando NO se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos/he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Opción a) Cuando SÍ se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (identificación del beneficiario de la subvención) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor:



ANEXO III**RECIBÍ**

D./D^a....., con D.N.I.
....., en calidad de de la entidad
....., con CIF

HE RECIBIDO de la entidad/club
..... el importe de € correspondiente a la factura
nº de fecha

Firmado, en, a de de 2023.

D./D^a.....

